



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

**DECRETO DE RECTORIA N° 335/2021**

Promulga acuerdo del Honorable Consejo Superior de la Pontificia Universidad Católica de Chile, que aprueba Reglamento del Investigador Postdoctoral.

**VISTOS:**


- 1° La necesidad de contar con un Reglamento que regule el quehacer de la nueva categoría académica adjunta de Investigador Postdoctoral, introducida en el Reglamento del Académico de la Universidad, cuyo texto refundido fuere aprobado por Decreto de Rectoría 106/2021, de fecha 21 de Abril de 2021, y su posterior modificación por Decreto de Rectoría N°334/2021, de fecha 25 de Octubre de 2021;
- 2° El acuerdo adoptado por el H. Consejo Superior en su sesión ordinaria N°25/2021 celebrada el día viernes 22 de octubre de 2021;
- 3° La opinión favorable de los señores Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación;
- 4° Lo informado por la señora Secretaria General de la Universidad, y
- 5° Las atribuciones que me confiere el artículo 37° de los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

**DECRETO:**

Promúlgase el acuerdo del Honorable Consejo Superior de la Pontificia Universidad Católica de Chile, que aprobó el Reglamento del Investigador Postdoctoral, cuyo texto se acompaña y se entiende parte integrante del presente Decreto.

Comuníquese, publíquese y archívese.-  
Santiago, 25 de Octubre de 2021.-

Cumplase 26/10/2021  
Fuentes

  
**FERNANDO PURCELL TORRETI**  
Vicerrector Académico

  
**IGNACIO SANCHEZ DIAZ**  
Rector

  
**CRISTINA FERNANDEZ ARETXABALA**  
Secretaria General

  
**PEDRO BOUCHON AGUIRRE**  
Vicerrector de Investigación



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

## REGLAMENTO DEL INVESTIGADOR POSTDOCTORAL DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1° : El presente reglamento establece y regula el quehacer de la categoría académica adjunta de Investigador Postdoctoral, dispuesta en el Reglamento del Académico de la Pontificia Universidad Católica de Chile, considerando los procesos de incorporación, registro, obligaciones y derechos.
- Art. 2° : El Investigador Postdoctoral se registrará por el presente Reglamento, y en todos los aspectos o materias no reguladas en este se registrarán por la Declaración de Principios de la Universidad, los Estatutos Generales, el Reglamento del Académico, el Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria y demás normativa general y particular aplicable vigente en la Universidad.

### TITULO II

#### DEFINICIONES

- Art. 3° : El Investigador Postdoctoral desarrollará actividades de investigación y/o creación para enriquecer su experiencia en estos ámbitos, generando resultados de investigación y/o creación que se expresen en publicaciones internacionales, asistencia a congresos y reuniones científicas, obras de creación, entre otros.

Adicionalmente, podrán realizar otras labores en la Universidad vinculadas a su investigación y/o creación, las que podrán incluir actividades de docencia en pregrado y postgrado, siempre y cuando dichas actividades no interfieran con la dedicación al proyecto adjudicado según lo establezcan sus bases y según lo dispuesto en el presente Reglamento.





- Art. 4° : Para acceder a la categoría académica adjunta de Investigador Postdoctoral, el investigador debe haber obtenido el grado de Doctor en los últimos 5 años previos al cierre de la postulación, tener adjudicado un proyecto de investigación y/o creación financiado por la Universidad o por otra institución nacional o extranjera por un periodo de 1 a 3 años, y ser patrocinado por un académico de categoría académica ordinaria o Profesor Investigador de la categoría académica especial.
- Art. 5° : En caso de maternidad ocurrida en los últimos 5 años, se podrá contar con un año adicional respecto al plazo exigido desde el que se obtuvo el doctorado, por cada hijo. Asimismo, gozarán de este beneficio quienes durante el mismo periodo se les haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de la legislación vigente sobre adopción de menores. La acreditación que corresponda deberá ser presentada al momento de la postulación.
- Art. 6° : Quienes se encuentren en situación de discapacidad, podrán solicitar hacer uso del beneficio de dar cumplimiento al requisito de haber obtenido el Doctorado en los últimos 6 años. La acreditación que corresponda deberá ser presentada al momento de la postulación.
- Art. 7° : La permanencia en la categoría académica adjunta de Investigador Postdoctoral en la Universidad será siempre temporal y podrá renovarse según corresponda, sin poder exceder de una duración total de 6 años.
- Art. 8° : El académico de la categoría de Investigador Postdoctoral deberá contar con dedicación completa al proyecto de investigación y/o creación postdoctoral, pudiendo dedicar hasta 11 horas semanales a otras labores vinculadas a su proyecto a realizarse al interior de la Universidad, las que podrán incluir actividades de docencia, mientras las bases del mismo lo permitan. Estas actividades de docencia considerarán una retribución económica.
- Art. 9° : En caso que la dedicación a actividades de docencia supere las 11 horas, deberá contar con la autorización del académico patrocinante y del Decano o Director según corresponda.



Art. 10° : Cuando el Investigador Postdoctoral cuente con un convenio de financiamiento externo, suscribirá un acuerdo ad-honorem con la Universidad, por el cual se registrá. En caso de incumplimiento de las condiciones dispuestas en dicho acuerdo, la Universidad podrá poner término al nombramiento académico o bien no prorrogarlo.

Art. 11° : La gestión administrativa y financiera del proyecto debe adherirse también a las bases del proyecto de investigación adjudicado por el Investigador Postdoctoral.

### TITULO III REQUISITOS Y REGISTRO

Art. 12° : Podrán acceder al nombramiento en la categoría académica adjunta de Investigador Postdoctoral quienes cumplan con los siguientes requisitos generales, y específicos para cada caso:

- a) Acreditar el grado de Doctor a través de certificado debidamente legalizado o apostillado, si éste hubiere sido otorgado en el extranjero. En este último caso, además debe ser traducido al español o inglés cuando esté en un idioma diferente a los dos mencionados anteriormente. El grado de doctor debe haberse obtenido dentro del plazo señalado en los Arts. 4°, 5° y 6° del presente Reglamento;
- b) Acreditar residencia legal en el país y contar con la cédula nacional de identidad, y en caso de extranjeros residentes fuera del país, deberán gestionar la visa que corresponda ante el consulado Chileno de su país de residencia antes de ingresar a Chile;
- c) Contar con el patrocinio de un académico de categoría académica ordinaria o Profesor Investigador de la categoría académica especial con contrato vigente en la Universidad.

En caso de que el Investigador Postdoctoral haya obtenido el grado de Doctor en la Universidad, la renovación del nombramiento deberá siempre contar con el patrocinio de un académico distinto al que se haya desempeñado como su Director de Tesis Doctoral;

- d) Contar con la adjudicación de un proyecto de investigación y/o creación sea de una agencia o institución externa o con recursos directamente administrados por la Universidad;





- e) Estar afiliado a un sistema de salud chileno o contar con seguro médico y seguro de accidentes de trabajo con cobertura durante el periodo de ejecución del proyecto, y
- d) Firmar y comprometerse a cumplir la Declaración de Principios y Código de Honor de la Universidad.

Art. 13° : La incorporación del Investigador Postdoctoral será autorizada por el Decano o Director según corresponda, a proposición del académico patrocinante, debiendo cumplir con lo dispuesto en el Reglamento del Académico para la categoría académica adjunta.

La incorporación deberá ser registrada por la Facultad en la plataforma dispuesta para estos fines.

#### TITULO IV

##### DEBERES Y DERECHOS DEL INVESTIGADOR POSTDOCTORAL

- Art. 14° : Durante el período en que se desarrolle el proyecto el Investigador Postdoctoral se regirá por las orientaciones de la Unidad Académica respectiva y tendrá los derechos y deberes que fija el presente Reglamento y demás normativa que le sea aplicable.
- Art. 15° : Todo Investigador Postdoctoral tendrá los siguientes deberes, sin perjuicio de los que señala el Reglamento del Académico y demás normativa que pudiese corresponder:
- a) Mantener una comunicación permanente con el académico patrocinante sobre los avances del proyecto de investigación y/o creación y de las dificultades que se presenten en él;
  - b) Informar, según corresponda, a la agencia de financiamiento sobre los avances del proyecto y uso de los fondos, de acuerdo con los formatos y plazos establecidos por la agencia;
  - c) Permanecer en Chile el período de tiempo que requiera su proyecto según lo establecido en el convenio de financiamiento del mismo;
  - d) Realizar el proyecto a su cargo con rigurosidad, responsabilidad y mostrar una conducta ética intachable, de acuerdo al Código de Honor de la



Universidad, así como un compromiso con la integridad académica, la misión y principios de la Universidad;

- e) Asistir a todas las actividades definidas por su Unidad Académica y académico patrocinante, tanto para la coordinación de su función como para otros aspectos que le sean requeridos;
- f) Mantener la confidencialidad de la información de los resultados de investigación cuando corresponda;
- g) Publicar los resultados de investigación con filiación a la Pontificia Universidad Católica de Chile, de acuerdo a la normativa de la Universidad;
- h) Resguardar los derechos de propiedad intelectual en el caso que corresponda, de acuerdo a la normativa de la Universidad e indicaciones de la Dirección de Transferencia y Desarrollo de la Vicerrectoría de Investigación;
- i) Declarar posibles conflictos de interés, y
- j) Someter de acuerdo a la normativa vigente, su proyecto de investigación a la revisión por parte del o los Comités Ético Científicos de la Universidad para la aprobación de los protocolos de investigación, y responsabilizarse de la documentación y contacto que deba mantener con los Comités.

Art. 16° : Corresponderán a todo Investigador Postdoctoral los siguientes derechos, sin perjuicio de los que señala el Reglamento del Académico:

- a) Conocer por parte del académico patrocinante las funciones, tareas y responsabilidades específicas que como Investigador Postdoctoral le corresponde asumir, así como los plazos para la realización de las mismas y los medios para llevarlas a cabo, y
- b) Recibir orientación y retroalimentación por parte del académico patrocinante para llevar a cabo su proyecto y resolver problemáticas que se presenten en su trabajo.

## TITULO V

### DEBERES DEL ACADÉMICO PATROCINANTE

Art. 17° : Corresponderán a todo académico patrocinante los siguientes deberes, sin perjuicio de los que señala el Reglamento del Académico y demás normativa que pudiese corresponder:



- a) Informar al Investigador Postdoctoral de las funciones, tareas y responsabilidades específicas que como Investigador Postdoctoral le corresponde asumir, así como los plazos para la realización de las mismas y los medios para llevarlas a cabo;
- b) Mantener una comunicación permanente con el Investigador Postdoctoral para conocer el avance del proyecto y las dificultades que se presenten en él;
- c) Facilitar acceso a laboratorios y a otros espacios que se requieran, en el caso que corresponda;
- d) Mantener informado al Decano o Director según corresponda, de su Facultad sobre el desarrollo del proyecto del Investigador Postdoctoral, y de cualquier otra situación que pudiese corresponder al respecto.

#### TITULO FINAL

Art. 18° : Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Rector y, el Vicerrector de Investigación o el Vicerrector Académico, según corresponda, o en quien ellos deleguen esta función.